



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
JUNTA DE RELACIONES DEL TRABAJO DE PUERTO RICO
APARTADO 4048
SAN JUAN, PUERTO RICO 00905

(TEL.: 721-0060)

EN EL CASO DE:

AUTORIDAD DE LOS PUERTOS
DE PUERTO RICO

-y-

HERMANDAD DE EMPLEADOS DE
OFICINA, COMERCIO Y RAMAS
ANEXAS, INC. (PUERTOS)

CASO NUM. PC-86-6
D-88-1101

Ante: Lcda. Carmen Leticia Santiago
Oficial Examinadora

Comparecencias:

Lcdo. Francisco Bernier Negrón
Lcda. Yolanda Guzmán Cruz
Por el Patrono

Lcdo. Federico Rivera Sáez
Por la Unión

DECISION Y ORDEN

El 13 de junio de 1986, la Hermandad de Empleados de Oficina, Comercio y Ramas Anexas de Puerto Rico, Inc., en adelante denominada la Peticionaria, radicó una Petición Para Clarificación de la Unidad Apropriada en el caso de epígrafe, ante la Junta de Relaciones del Trabajo de Puerto Rico.^{1/} En la misma, la Peticionaria solicitó que se incluya en la unidad dos plazas de Supervisor de Operaciones Aeroportuarias "At Large", ocupadas por los señores Louis A. Rosario y Raúl González, la plaza de Especialista en Proyectos Financiados con Fondos Federales ocupada por Myrna Russi, la de Técnico de Presupuesto ocupada por Carmen Rosado y la de Secretaria Administrativa I, ocupada por Nilsa Albaladejo.

La Peticionaria alega que las funciones que realizan los empleados antes mencionados, no justifican el que estén excluidos de la unidad apropiada y que, por lo tanto, deben pertenecer a esta.

^{1/} Escrito A y B. La petición original fue posteriormente enmendada el 14 de agosto de 1986.

El Patrono, por su parte, sostiene que las plazas en cuestión no son de empleados bajo la Ley y que la mayoría de ellas, con la excepción de la de Proyectos Financiados con Fondos Federales, son supervisores y/o confidenciales. Alega, además, que éstas están excluidas de los convenios colectivos por acuerdo de las partes y señala que la Junta ha pasado juicio sobre tres de esas clasificaciones y ha decidido que las mismas deben estar excluidas de la unidad.

Luego de realizar la investigación del caso, el 21 de julio de 1987, el Presidente de la Junta emitió un Aviso de Desestimación de la Petición Para la Clarificación de la Unidad Apropriada y, en consecuencia, declaró sin lugar la Petición de la Unión para que las mencionadas plazas se incluyan en la Unidad Apropriada.

El 3 de agosto de 1987, la peticionaria radicó una Moción de Reconsideración y Petición de Vista en la cual en lo pertinente señala:^{2/}

"Que en la desestimación de la misma se alega por parte de la Junta de Relaciones del Trabajo que la plaza de la Sra. Myrna Russi, Especialista en Proyectos Financiados con Fondos Federales no puede pertenecer a la Unidad Apropriada por no contener la misma profesionales... Se alega que no se puede incluir dicho puesto en la Unidad por el presente procedimiento."

"Respetuosamente diferimos en la Unidad Apropriada se han incluido otros profesionales como lo son: Economistas, Contadores, Enfermeras, Especialistas y otros, que se le requieren preparación de Bachillerato Universitario, como parte de la Unidad desde sus inicios. Se incluye copia de la relación de puestos contenidos en la Unidad Apropriada para mayor claridad."

"En vista de lo anterior se solicita a la Honorable Junta se reconsidere la decisión del Presidente y se reinvestigue el asunto o se cite a una vista donde se dilucide este aspecto del caso."

El 7 de agosto de 1987 la Junta emitió Resolución en la que dispone lo siguiente:^{3/}

2/ Escrito C

3/ Escrito D

2. Delegar en el Presidente de la Junta la designación del Oficial Examinador y fecha del inicio de las vistas públicas."

El 22 de octubre de 1987, el Presidente de la Junta emitió otra Resolución mediante la cual designó a la Lcda. Carmen Leticia Santiago para actuar como Oficial Examinadora y señaló el caso para el 18 de noviembre de 1987.^{7/}

La vista del caso de autos fue celebrada el 18 de noviembre de 1987 y testificaron las señoras Myrna L. Russi Dilán, Gloria Villahermosa Rodríguez y el señor Néstor Lugo Candelario. En términos generales, sus testimonios giraron alrededor de la creación, requisitos y funciones del puesto de Especialista en Proyectos Financiados con Fondos Federales, así como sobre lo referente a la composición de la Unidad Apropriada.

La controversia a ser resuelta en el caso de epígrafe es determinar si el puesto de Especialista en Proyectos Financiados con Fondos Federales, ocupado por la Sra. Myrna Russi Dilán, corresponde a uno "profesional" y si además, el mismo está "íntimamente" ligado a la gerencia. Para resolver la misma se hace necesario examinar algunas de las normas legales aplicables. Veamos:

La Ley de Relaciones del Trabajo de Puerto Rico no define el término "profesional". Nuestra Junta, sin embargo, en reiteradas ocasiones ha adoptado la definición que de dicho término contiene la Ley Nacional de Relaciones del Trabajo la cual lo define como sigue:^{8/}

"(a) cualquier empleado que se dedique a trabajo (i) predominantemente intelectual y de tipo variado, a distinción del trabajo de rutina mental, manual, mecánico o físico; (ii) que requiera el ejercicio consecuente de discreción y criterio de su ejecución; (iii) de una naturaleza tal que el trabajo rendido o el resultado alcanzado no pueda utilizarse como medida en relación con determinado período de tiempo; (iv) que requiera conocimientos avanzados en un campo de la ciencia o adquiridos generalmente mediante un prolongado curso de instrucción intelectual

^{7/} Escrito 1

^{8/} Autoridad de las Fuentes Fluviales de Puerto Rico y Brotherhood of Railway and Steamship Clerks, Freights Handlers Express & Station Employees, AFL-CIO y Unión de Trabajadores de la Industria Eléctrica y Riego de Puerto Rico (UTIER), Caso Núm. P-2369; D-465 del 28 de febrero de 1967.

especializada y estudio de una institución de estudios avanzados o en un hospital, a distinción de una educación académica general o de un aprendizaje o adiestramiento en la ejecución de procesos de rutina mental o físicos; o

(b) cualquier empleado que (i) haya completado los cursos de instrucción intelectual y estudios especializados descritos en la cláusula (iv) del párrafo (a), y (ii) esté ejecutando trabajo similar bajo la supervisión de un profesional con el fin de prepararse para convertirse en empleado profesional según se define en el párrafo (a)."

Este concepto de "profesional" fue ampliado recientemente por la Junta en el caso de Autoridad de Comunicaciones de Puerto Rico y Unión Independiente de la Autoridad de Comunicaciones Núm. PC-56, D-87-1082 del 31 de agosto de 1987 en el cual en lo pertinente se dispuso lo siguiente:

"...hemos tomado en consideración el hecho de que existe en nuestra actual fuerza laboral un número significativo de personas denominadas "técnicos", a las cuales se les requiere una preparación formal especializada obtenida en colegio o escuelas reconocidas como requisito indispensable para ocupar dichos puestos. Estos tienen, a nuestro juicio, una comunidad de intereses con los "profesionales". Por esta razón hemos decidido ampliar en nuestra jurisdicción el concepto de "empleado profesional" e incorporar al mismo a los empleados técnicos, siempre y cuando cumplan con los demás requisitos necesarios para clasificarlos como tales."

En cuanto al concepto de "Empleado Intimamente Ligado a la Gerencia" la Junta señaló lo siguiente en el caso Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico, Núm. PC-84, D-900 (JRTPR 1982):

"Se aplica al empleado que sin ser supervisor, en alguna medida puede afectar el status de los empleados al emitir un criterio o juicio personal discrecional, que puede influir en aquellos que toman la decisión."

A la luz de estos conceptos, procederemos a evaluar el puesto de "Especialista en Proyectos Financiados con Fondos Federales de la Autoridad de los Puertos, ocupado por la Sra. Myrna L. Russi Dilán.

Durante la audiencia se presentó evidencia documental y testifical incontrovertida que estableció claramente que la preparación académica mínima que requiere la Autoridad de los Puertos para ocupar el puesto de Especialista en Proyectos Financiados con Fondos Federales es poseer un bachillerato en Administración Comercial con concentración en contabilidad y dos años de experiencia en procedimientos federales y fiscales. La señora Myrna Russi Dilán cumple con esos requisitos.^{9/} Por otro lado, la evidencia presentada en la audiencia mediante el testimonio de la señora Russi Dilán y el del jefe de la División de Crédito y Facturación señor Néstor Lugo establece que en el desempeño de sus funciones la persona que ocupe dicha plaza tiene que ejercer gran discreción, que se requieren conocimientos avanzados de contabilidad y que el trabajo que se realiza es de tipo intelectual y variado en el que frecuentemente se necesita tomar decisiones con respecto a los problemas y las circunstancias que se presentan.^{10/}

Por lo anterior, concluimos que el puesto de Especialista en Proyectos Financiados con Fondos Federales que ocupa la señora Myrna Russi Dilán en la Autoridad de los Puertos es de naturaleza profesional.

Aun cuando la estructuración de la unidad apropiada para la negociación colectiva en la fase de administración, operación y mantenimiento de la Autoridad de los Puertos no está ante nuestra consideración en el presente caso, deseamos señalar el hecho de que en dicha unidad se incluyen, según el record de la audiencia, empleados profesionales como son, por ejemplo economistas, contadores, enfermeras graduadas, etc.^{11/} Además, tomamos conocimiento oficial de que nuestros propios records así lo demuestran.^{12/} Estos empleados profesionales, sin

^{9/} Véase Exhibit Núm. 1 del Patrono y T. O. págs. 1, 15, 31 y 3

^{10/} T. O. Págs. 7-12; 15, 19 y 28.

^{11/} T. O. Página 40

^{12/} Véase el Caso Núm. PP-68; D-237 del 13 de marzo de 1961 y PC-32; D-745 del 25 de marzo de 1977.

embargo, no fueron consultados sobre si deseaban o no estar comprendidos en dicha unidad pues para la fecha en que se tomó esa decisión no existía la norma que establecimos en tal sentido en el caso Hospital Pediátrico Universitario y Unión Nacional de Trabajadores de la Salud, Núm. P-86-28; D-86-1041

No obstante lo anterior, la Junta establece que la inclusión de empleados profesionales en una unidad de negociación colectiva conjuntamente con otros empleados no profesionales es de naturaleza colectiva y no individual. Esto es; efectuada una consulta entre la mayoría de los empleados profesionales si estos deciden unirse a los no profesionales, tal decisión es extensiva a todos no importa cual ha sido la decisión individual de cada uno. Por tal razón, al patrono ni a la unión le es dable consultar individualmente a cada trabajador sobre este particular asunto como indica el patrono que hizo en este caso en su Moción de Oposición a Reconsideración del 10 de septiembre de 1987.

El testimonio vertido por la señora Russi Dilán al cual le damos entera credibilidad, así como el Cuestionario de Clasificación correspondiente al puesto de Especialista en Proyectos Financiados con Fondos Federales que ocupa en la Autoridad establecieron que algunas de las funciones que desempeña son las siguientes:^{13/}

1. Realizar la coordinación con las distintas oficinas envueltas en el proceso de administración de los proyectos cubiertos por el "Grant", específicamente mientras éstos están en la etapa de construcción.

2. Asegurar que todas las cuentas de los proyectos financiados con fondos federales estén asignados correctamente e informar al Contador de Proyectos los costos elegibles.

3. Representar al Director de Finanzas o a la Autoridad de los Puertos en reuniones en las cuales se discuta la asignación de fondos federales o sobre nuevos procedimientos para los proyectos de mejoras capitales.

13/ Exhibit Núm. 1 del Patrono y a la Transcripción del Récord, Págs. 4-31.

4. Realizar gestiones pertinentes para la solicitud de fondos federales en su etapa inicial.

5. Considerar, recomendar e implementar los sistemas para el cobro de los fondos ya asignados en cualesquiera de los siguientes casos:

a. Carta de Crédito - Tramitar con la Oficina Regional de la Agencia Federal solicitando la aprobación de una carta de crédito. De ésta ser aprobada, ejecutar los trámites pertinentes para la aprobación del Director Ejecutivo según la reglamentación específica de la agencia federal concernida.

b. Solicitud de Reembolso - Utilizarla en los casos que no se apruebe la carta de Crédito.

c. Asignación Interagencial - Cuando la Oficina Federal asigna un intercambio para la cesión de los fondos - o tramitar mediante el Departamento de Hacienda y sus procedimientos.

6. Preparar y tramitar las solicitudes de fondos disponibles por carta de crédito, por el sistema de reembolso o suplir la información a la Oficina de Facturación para el trámite correspondiente.

7. Recomendar y solicitar al Director de Finanzas las auditorías de los proyectos federales en cuestión.

8. Suministrar a firmas de Auditores Externos de los Proyectos Otras Preguntas (especifique el número de la pregunta); Federales, toda la información relativa a los mismos (incluye realizar reuniones con los Auditores, recibir opiniones sobre los procedimientos implementados, etc.)

9. Custodiar todos los documentos fiscales de los proyectos federales.

10. Evaluar periódicamente los fondos federales y las transacciones realizadas mensualmente y reconciliar con las oficinas regionales de contabilidad federal.

11. Administrar los proyectos federales los cuales sus fondos son asignados y mantener control de órdenes de cambio o enmiendas al "Grant Agreement".

12. Controlar e informar asignaciones sobrantes para la consideración de los Departamentos de Ingeniería y Planificación.

13. Velar por las condiciones del "Grant" sean cumplidas por departamentos de la Autoridad.

14. Coordinar con distintos departamentos en el proceso de administración y requisitos de los "Grants" específicamente mientras éstos están en la etapa de construcción y cierre.
15. Realizar toda gestión para la transacción de fondos de la Reserva y el banco comercial.
16. Realizar informes fiscales para las oficinas regionales en Atlanta y Philadelphia sobre las transacciones mensuales de los fondos asignados y transferidos a los bancos comerciales.
17. Planificar con las divisiones en cuestión cualquier cambio en los procedimientos, trabajos, nuevos informes o correspondencia, de ser necesaria, para someter al gobierno federal.
18. Orientar a diferentes departamentos sobre la cumplimentación de cualquier informe solicitado por la Oficina Regional Federal.
19. Colaborar con las diferentes divisiones en la implementación de procedimientos o instrucciones de índole fiscal sobre los fondos federales.
20. Colaborar con el Director de Finanzas haciendo recomendaciones sobre los procedimientos a seguir sobre las decisiones a tomar en asuntos de los fondos federales.
21. Mantener bajo la custodia documentos para la auditoría y el cierre del proyecto.
22. Redactar comunicaciones para la firma del Director Ejecutivo en relación a los fondos federales.
23. Realizar todo trabajo, trámite o análisis financiero que le sea asignado por el Director de Finanzas."

Durante la audiencia se estableció que la señora Russi Dilán trabaja bajo la dirección y supervisión inmediata del Director de Finanzas de la Autoridad y que en ocasiones representa a éste e inclusive al propio Director Ejecutivo de la agencia en reuniones relacionadas con asuntos que tengan que ver con la tramitación y adjudicación de fondos federales con autorización para tomar decisiones.^{14/} En otras instancias tiene también la responsabilidad de hacer recomendaciones y asesorar no solo a su jefe inmediato sino también al Director Ejecutivo como es por ejemplo en lo relativo a las subastas para

el desarrollo de algún proyecto.^{15/} Además, cuando los funcionarios federales que intervienen con fondos asignados a la Autoridad requieren que se resuelva alguna situación la persona en dicho puesto les atiende e incluso toma decisiones para resolver los problemas que se plantean.^{16/}

La persona que ocupa esta plaza coordina e interviene en las auditorías internas y externas que reglamentariamente tienen que realizarse cuando se utilizan fondos federales para proyectos de la Autoridad.^{17/} De igual manera es la persona responsable de coordinar con los distintos departamentos de la autoridad el proceso para la obtención de los "Grants" mientras un proyecto está en la etapa de construcción pues el incumplimiento de uno solo de los requisitos reglamentarios puede echar a perder todos los fondos asignados.^{18/} Además, en diversas ocasiones tiene que ofrecer asesoramiento a los jefes de los departamentos e incluso al Director Ejecutivo sobre aspectos relacionados con solicitudes y uso de fondos federales, e incluso notificar al Director Ejecutivo sobre deficiencias en el proceso si las hubiese.^{19/}

La señora Russi Dilán, según se desprende del record, no es supervisora pues no tiene empleados asignados a su dirección y supervisión.^{20/} Sin embargo, debido a las tareas que se realizan, las mismas responsabilidades del puesto que ocupa que incluye el tomar decisiones propias y su relación directa con el Director de Finanzas y con el Director Ejecutivo de la Autoridad a quienes en muchas instancia asesora para la toma de decisiones, concluimos que está enmarcada dentro del concepto de empleado íntimamente ligado a la gerencia que hemos establecido.

^{15/} T. O. páginas 8-9

^{16/} T. O. páginas 11-13

^{17/} T. O. página 10

^{18/} T. O. página 13

^{19/} T. O. página 21-22

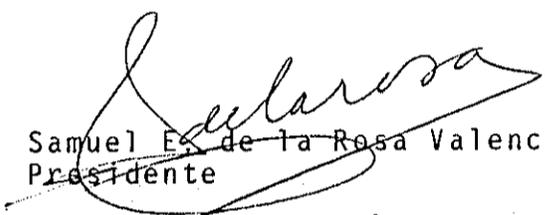
^{20/} T. O. página 17

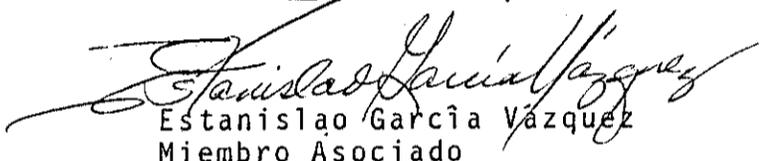
Por todo lo antes expuesto emitimos la siguiente,

O R D E N

De acuerdo con la facultad que nos confiere el Artículo 5, Sección 2 de la Ley de Relaciones del Trabajo de Puerto Rico se resuelve y ordena que el puesto de Especialista en Proyectos Financiados con Fondos Federales que ocupa la señora Myrna Russi Dilán en la Autoridad de los Puertos de Puerto Rico sea excluida de toda unidad apropiada de negociación colectiva. Ordenamos, además, que la unidad apropiada objeto de este procedimiento quede clarificada conforme a los términos de esta Orden.

En San Juan, Puerto Rico, a 15 de abril de 1988.


Samuel Es. de la Rosa Valencia
Presidente

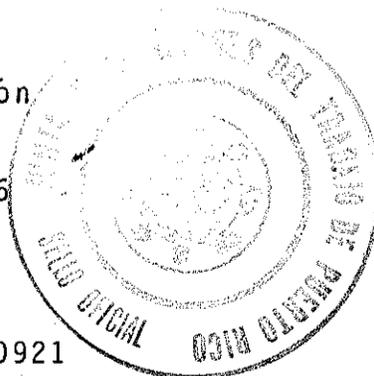

Estanislao García Vázquez
Miembro Asociado


Carlos Roca Rosselli
Miembro Asociado

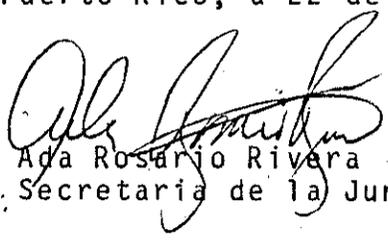
NOTIFICACION

CERTIFICAMOS: Haber enviado copia de la presente Decisión y Orden por correo ordinario, a:

- 1.- Lic. Francisco Bernier Negrón
Autoridad de los Puertos
G. P. O. Box 2829
San Juan, Puerto Rico 00936
- 2.- Lic. Federico Rivera Sáez
Condominio Olimpo Plaza 208
Avenida Muñoz Rivera 1002
Río Piedras, Puerto Rico 00921



En San Juan, Puerto Rico, a 22 de abril de 1988.


Ada Rosario Rivera
Secretaria de la Junta